Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, octubre seis (6) de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON GONZALEZ VILLADA Y OTRO
DEMANDADOS	YANED CASTAÑO AGUIRRE
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00127 00
ASUNTO	**REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE**
AUTO	**SUSTANCIACIÓN**

Tal como se dejó de presente en auto de 21 de septiembre de 2020, la ejecutada presentó contestación a la demanda; sin embargo, aquella no fue tenida en cuenta, dado que fue allegada de manera extemporánea.

Bajo esas condiciones, procedería dictar auto que sigue adelante con la ejecución, de acuerdo a lo conceptuado en el artículo 440 del CGP.

No obstante, revisado el expediente se advierte que no hay constancia del perfeccionamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien que es garantía de la obligación objeto de ejecución; circunstancia, que al tenor de lo reglado en la citada norma, impide seguir con el cobro forzoso aquí deprecado.

En ese orden de ideas, se requerirá a la parte demandante, para que aporte la constancia de diligenciamiento del oficio 1167 de 19 de junio de 2019, mediante el cual se comunicaba a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, el decreto de la mentada medida previa. Para lo anterior, se concede el termino de 5 dias, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Finalmente, se tiene que la ejecutada señala haber hecho unos abonos a las sumas por ella adeudadas, para lo cual allega 4 recibos de consignación por un valor total de $100.000.000.

Asi pues, se requerirá a la parte actora, para que indique si es el titular o de la cuenta bancaria en donde se hicieron esas consignaciones, y si en efecto, aquellos dineros deben considerarse como abonos a las obligaciones objeto de cobro. Para lo anterior, se concede el termino de 5 dias, contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c936f45518b15bf3801bcde2906be40be92dfcd79b666cb4b14a38cfc33d309

Documento generado en 07/10/2020 05:23:18 a.m.